

BOLETIN INFORMATIVO PRIMER TRIMESTRE DE 2013

Sistema de Vigilancia Calidad del Aire

El presente documento muestra el estado de la calidad del aire en el área de influencia de la ciudad de Armenia, teniendo en cuenta las actividades asociadas a la generación de emisiones de fuentes móviles y fuentes industriales. En cumplimiento de las condiciones establecidas en el Resolución 610 de 2010, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los Monitoreos identifican los niveles de calidad del aire del contaminante criterio partículas respirables menores a 10 micras (PM10).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío tiene la función legal de Monitorear y Evaluar el comportamiento de la Calidad del Aire en forma continua y eficiente de tal manera que se obtenga información que permita tomar decisiones para mejorar la calidad de vida de los habitantes y el ambiente.

Así mismo la CRQ de acuerdo a la Resolución 610 de 2010, en el artículo 5 parágrafo 2 " las autoridades ambientales competentes están obligadas a informar al público sobre la calidad del aire de todos los parámetros e indicadores establecidos, presentando sus valores, su comparación con los niveles máximos permisibles, su significado y su impacto sobre el ambiente en el área de influencia. Esta información deberá ser difundida por lo menos cada tres (3) meses a

través de los medios de comunicación para conocimiento de la opinión pública.

De acuerdo a las políticas nacionales, los estándares nacionales e internacionales, para efectos de monitoreo de la calidad del aire, se priorizan los sitios de monitoreo en el departamento de Quindío y cada uno de sus municipios de acuerdo con criterios como número de industrias, tamaño del parque automotor y zonas en donde se evidencien afectaciones en la salud humana generadas por la contaminación del aire y en general siguiendo lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire versión al año 2010.

El municipio de Armenia, cuenta con una población en el área urbana de 272.574 mil personas, por lo cual se implementará un sistema de vigilancia de calidad del Aire tipo II: BASICO, el cual se diseña para Población mayor o igual a 150.000 habitantes y menor a 500.000

El municipio de Armenia, es la capital del departamento del Quindío, se encuentra ubicado en la Cordillera Central, a 290 kilómetros al suroeste de la capital Colombiana (Bogotá), está situado a 1.483 msnm y tiene una extensión de 121 km²; y un área de 11.713 hectareas, de las cuales 2.800 pertenecen al perímetro urbano. El 97,5% de la población vive

en la zona urbana, su clima es templado entre 14 grados mínimos a 27 grados máxima y tiene una

precipitación media de 2527 mm; presenta una topografía quebrada y montañosa.

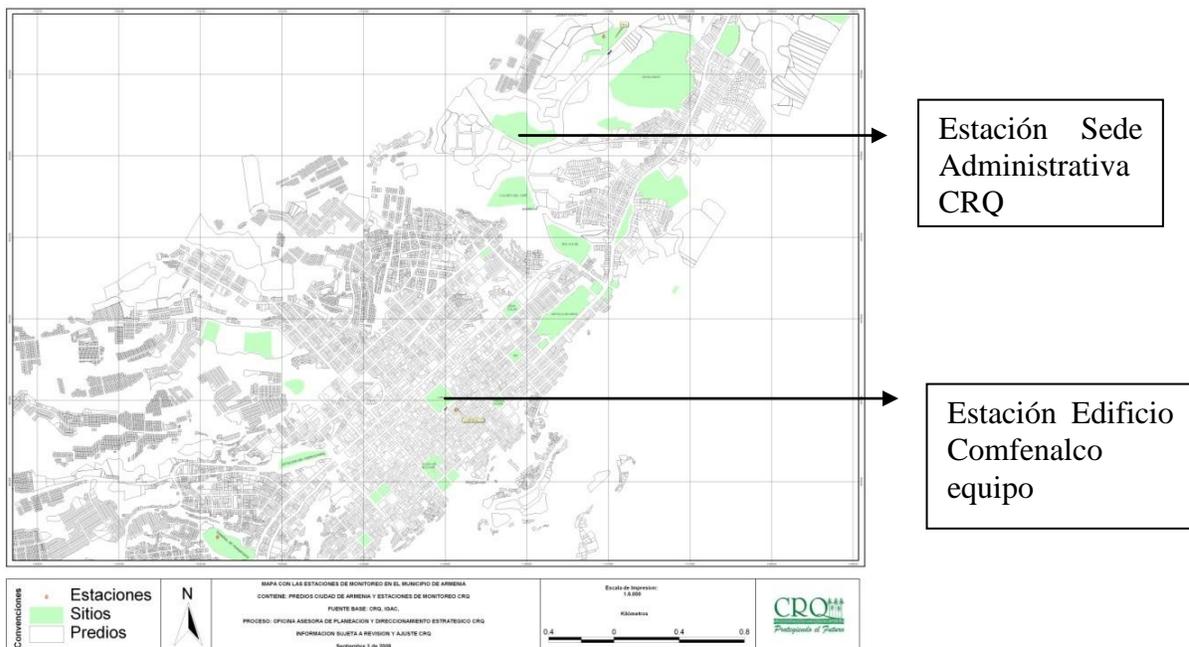
RESULTADOS DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE PARA EL CENTRO Y NORTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA

1. GENERALIDADES

La Corporación Autónoma Regional del Quindío en el año 2013, cuenta con un sistema de vigilancia de calidad del aire de tipo II: básico, mixto conformado por equipos (muestreadores manuales y analizadores semi-automáticos).

1.1 UBICACIÓN GEOGRAFICA DE ESTACIONES Y ENTORNO

Se cuenta con dos estaciones de monitoreo tipo vecindario ubicada: la primera en el Edificio de Comfenalco calle 16 #15-22, y la segunda ubicada en la sede administrativa CRQ Calle 19N # 19-55.



1.2 CONTAMINANTES EVALUADOS

De conformidad con los equipos e infraestructura que se poseen los parámetros que se van a evaluar son:

Material particulado expresado como:

- Partículas Suspendidas Inferiores a 10 micras

2. RESULTADOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite informar a la ciudadanía sobre los resultados obtenidos en el primer trimestre de 2013, de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire para la ciudad de Armenia.

Para comprender la norma de calidad del aire en el Territorio Nacional y cuál es el nivel máximo permitido de partículas en Colombia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 610 de 2010, por y en la cual nos define las Condiciones de Referencia para conservar la calidad del aire en buenas condiciones, siendo:

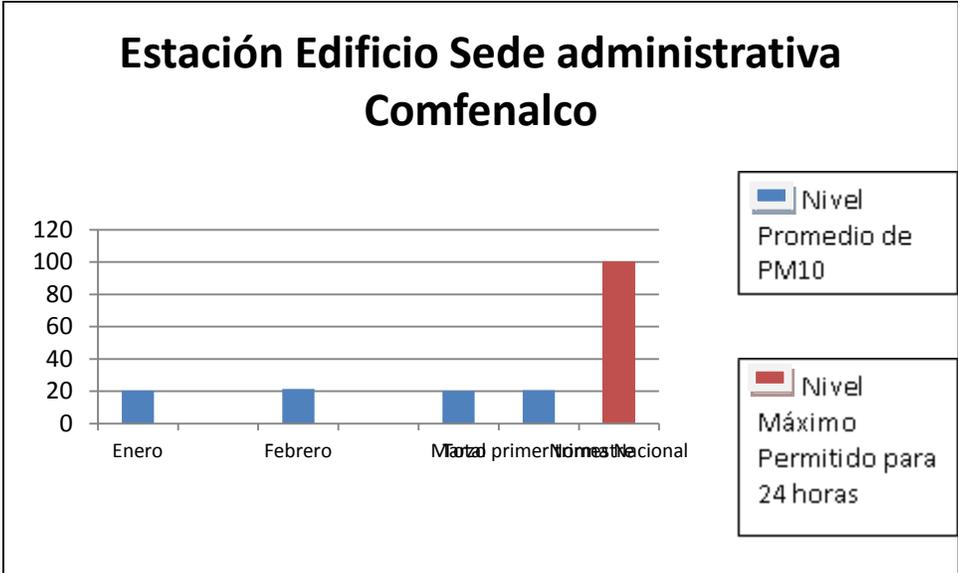
Contaminantes	Límite máximo permisible	Tiempo de Exposición
PM10 (ug/m3)	50	Anual
	100	24 horas
La unidad de medida en que se expresan las mediciones es: ug/m ³		
Fuente: MAVDT, Resolución 610 de 2010.		

Los resultados consolidados y obtenidos, para el primer trimestre en las estaciones ubicadas en el edificio sede Comfenalco y sede administrativa CRQ son los siguientes:

Promedio del Equipo PM 10 Automático:	Estación Edificio Sede administrativa Comfenalco
Enero	20.531 µg/m³
Febrero	21.426 µg/m³
Marzo	20.238 µg/m³

Total primer trimestre	20.732 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
-------------------------------	---

Grafico 1. Concentraciones Primer Trimestre Estación Comfenalco



Promedio del Equipo PM 10 Manual:	Estación Sede administrativa CRQ
Enero	Sin dato
Febrero	Sin dato
Marzo	20.00 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
Total primer trimestre	00.00 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Grafico 2. Concentraciones Primer Trimestre Estación CRQ

Los resultados obtenidos en el sistema de vigilancia de Calidad del Aire para el municipio de Armenia, indican que las máximas concentraciones de PM10 se presentaron durante el mes de Febrero del 2013 en la estación Comfenalco de 21.426 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, sin embargo no se están sobrepasando los límites máximos permisibles por la Resolución 610 de 2010, además de no presentarse grandes variaciones en cada mes en la concentración de material particulado.

Los datos de monitoreo realizado durante el Primer trimestre 2013 en la estación Comfenalco y la zona norte estación CRQ son los siguientes:

Estación Comfenalco con promedio de **20.732 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** , de acuerdo a los datos obtenidos se observa que esta se encuentra por debajo de los niveles máximos permisibles contaminante exigido en la Resolución 610 de 2010 correspondiente a $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para un tiempo de exposición de 24 horas.

Estación CRQ, solamente se tiene dato del mes de Marzo de **20.00 $\mu\text{g}/\text{m}^3$** , de acuerdo a los datos obtenidos se observa que esta se encuentra por debajo de los niveles máximos permisibles contaminante exigido en la Resolución 610 de 2010 correspondiente a $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para un tiempo de exposición de 24 horas.

Nota: los datos obtenidos del equipo de monitoreo, son validados previamente por el grupo de trabajo, eliminando los datos que no se encuentren en el rango establecido, de acuerdo a las observaciones y datos obtenidos históricamente del sitio.

GRUPO DE TRABAJO:

MARIA FERNANDA LOPEZ SIERRA
Profesional Especializada SEPA

ROBERTO CARLOS CORREA PALACIO
Contratista
Operación y Mantenimiento de las Estaciones